

ÍNDICE SISTEMÁTICO

ABREVIATURAS.....	15
PRÓLOGO.....	17
1. INTRODUCCIÓN.....	25
2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA FIGURA DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD)	44
2.1. Un origen normativo y europeo	44
2.2. La problemática ausencia de una definición	51
2.3. Evolución a nivel europeo: desde la Directiva 95/46/CE hasta el actual marco europeo de protección de datos.....	54
2.3.1. Contexto general	54
2.3.2. El delegado de protección de datos en la Directiva 95/46/CE.....	55
2.3.3. El delegado de protección de datos en el Reglamento (CE) n.º 45/2001	56
2.3.4. Supervisor Europeo de Protección de Datos .	57
2.3.5. Grupo de Trabajo del Artículo 29.....	60
2.3.6. El delegado de protección de datos en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea	62
2.3.7. Comisión Europea	65
2.3.7.1. Referencias generales	66
2.3.7.2. Política pública en relación con el delegado de protección de datos	68
2.3.8. El delegado de protección de datos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)	73

2.3.9.	Otras previsiones sobre el delegado de protección de datos en el Derecho de la Unión Europea	73
2.4.	Aproximación y evolución a nivel nacional en la Unión Europea	75
2.5.	El caso de España.....	86
2.5.1.	El Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos	87
2.5.2.	El Dictamen del Consejo de Estado	88
2.5.3.	Tramitación del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos en el Congreso de los Diputados.....	91
2.5.4.	Tramitación del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos en el Senado	102
2.5.5.	El delegado de protección de datos la LO-PDGDD	109
2.6.	Expansión de la figura en el ámbito internacional.....	112
3.	DESIGNACIÓN, POSICIÓN E INDEPENDENCIA DEL DPD.....	119
3.1.	Designación del DPD	119
3.1.1.	¿Quién y cuándo hay que designar a un DPD?	119
3.1.1.1.	Responsable y encargado del tratamiento.....	120
3.1.1.1.1.	Responsable del tratamiento.....	120
3.1.1.1.2.	Encargado del tratamiento	128
3.1.1.2.	Supuestos relativos a la designación del DPD	129
3.1.1.2.1.	Designación obligatoria.....	130
3.1.1.2.2.	Designación voluntaria.....	133
3.1.1.2.3.	Evaluación en casos de duda.....	135
3.1.2.	Contenido esencial de la designación.....	137
3.1.2.1.	Designación formal	137
3.1.2.2.	Funciones.....	145
3.1.2.2.1.	Información y asesoramiento sobre las obligaciones en virtud de la normativa sobre protección de datos	148
3.1.2.2.2.	Supervisión del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.....	149

3.1.2.2.3.	Asesoramiento sobre la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.....	152
3.1.2.2.4.	Cooperación con la autoridad de control	156
3.1.2.2.5.	Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para diversos fines	157
3.1.2.2.6.	Intervención en caso de reclamación ante las autoridades de protección de datos	159
3.1.2.2.7.	Otras funciones	160
3.1.2.3.	Obligaciones	167
3.1.2.4.	Estatuto jurídico básico del DPD	168
3.1.3.	Relación laboral o contrato de servicios	170
3.1.4.	Notificación de la designación a la autoridad de protección de datos	173
3.1.5.	Publicación de los datos de contacto del DPD	175
3.1.6.	El registro de delegados de protección de datos	178
3.1.7.	La falta de designación como infracción del RGPD y de la LOPDGDD	178
3.1.8.	Otros incumplimientos que pueden dar lugar a una infracción	179
3.2.	Posición del DPD en la organización.....	180
3.2.1.	Forma parte de la organización con independencia de cuál sea su relación.....	180
3.2.2.	No puede ni debe ser considerado como encargado del tratamiento.....	183
3.2.2.1.	Definición de encargado del tratamiento.....	183
3.2.2.2.	La existencia del encargado del tratamiento depende de dos factores que son incompatibles con la figura del DPD.....	185
3.2.2.3.	El encargado del tratamiento y el DPD son figuras diferentes e incompatibles.....	188
3.2.3.	Reporta, no rinde cuentas, al más alto nivel jerárquico.....	190
3.2.4.	Obligaciones de quien le designa.....	191
3.3.	Independencia	196
3.3.1.	Significado y alcance de la independencia....	196
3.3.2.	De la independencia total a la independencia funcional	199

3.3.3.	La independencia como garantía.....	201
3.3.4.	La independencia como obligación del DPD	203
3.3.5.	La independencia como cualidad.....	204
3.3.6.	Necesidad de evitar todo conflicto de interés	206
3.3.7.	Desempeño de otras funciones: en particular las de responsable de seguridad y de oficial de cumplimiento (compliance officer)	209
4.	EL DPD NO ES UNA PROFESIÓN, PERO SÍ OBJETO DE CERTIFICACIÓN	213
4.1.	El marco europeo sobre las profesiones	213
4.1.1.	El DPD no es (todavía) una profesión	213
4.1.2.	El test de proporcionalidad para las nuevas regulaciones nacionales de profesiones.....	215
4.1.3.	El marco jurídico previo en la Unión Europea	216
4.1.3.1.	La Directiva 2005/36/CE.....	216
4.1.3.2.	La Directiva 2013/55/UE	219
4.1.3.3.	La propuesta de Directiva de la Comisión Europea.....	220
4.1.3.4.	La Directiva (UE) 2018/958	221
4.2.	La certificación del DPD	224
4.2.1.	Concepto y alcance de la certificación de personas	224
4.2.2.	La acreditación.....	226
4.2.2.1.	Certificación acreditada y no acreditada.....	228
4.2.2.2.	Objeto de la certificación acreditada de personas	230
4.2.2.3.	La norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2012.....	233
4.2.3.	La certificación en el RGPD	238
4.2.3.1.	La certificación en protección de datos	239
4.2.3.2.	El organismo de certificación o certificador...	241
4.2.4.	Las directrices del CEPD sobre la acreditación	244
4.2.5.	El esquema de certificación de la AEPD	247
4.2.5.1.	Cuestiones generales sobre el esquema de DPDs de la AEPD	248
4.2.5.2.	Contenido del esquema de DPDs de la AEPD	253

4.2.5.2.1.	Requisitos aplicables y exigibles a la certificación	253
4.2.5.2.2.	Anexos del Esquema de Certificación AEPD-DPD	257
4.2.5.2.3.	Formación reconocida.....	262
4.2.5.2.4.	Entidades de formación	265
4.2.6.	Certificación de la CNIL en Francia.....	266
4.2.7.	El riesgo de un mosaico divergente sobre la figura del DPD	270
4.2.8.	Certificación del DPD y competencia.....	271
4.2.9.	Intrusismo profesional, competencia desleal y DPD	275
4.2.10.	¿Es realmente adecuada la aproximación actual en la materia?	278
5.	EL DPD EN EL NUEVO MODELO EUROPEO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS Y LA NECESIDAD DE DESARROLLAR SU ESTATUTO JURÍDICO	279
5.1.	El papel del DPD en el nuevo modelo europeo de la protección de datos	279
5.1.1.	El RGPD como punto de inflexión hacia un nuevo marco europeo de protección de datos	279
5.1.2.	El DPD como figura clave en el nuevo marco europeo de protección de datos	282
5.1.3.	El DPD como actor clave para generar confianza	283
5.1.4.	En el sector privado.....	289
5.1.5.	En el sector público.....	291
5.2.	Evolución hacia el futuro del DPD.....	295
5.2.1.	El punto de partida del DPD.....	295
5.2.2.	El presente del DPD	297
5.2.3.	El futuro del DPD	300
5.3.	Hacia un estatuto jurídico íntegro del DPD.....	304
5.3.1.	¿Por qué es necesario un estatuto jurídico íntegro del DPD?.....	305
5.3.2.	Una definición necesaria y clara del DPD.....	307
5.3.3.	¿Cómo debería ser el estatuto jurídico del DPD?	310
5.3.4.	¿Qué debería incluir el contrato del DPD?	311
5.3.5.	Mejor un estatuto jurídico de alcance europeo	314

6.	CONCLUSIONES.....	316
6.1.	La figura del DPD es consustancial al derecho fundamental a la protección de datos	316
6.2.	La falta de una definición de la figura del DPD es problemática	317
6.3.	Evolución en la normativa europea.....	319
6.4.	Inclusión en la LOPDGDD	320
6.5.	Expansión en la esfera internacional	322
6.6.	¿Quién y cuándo hay obligación de designar al DPD?.....	323
6.7.	Designación voluntaria del DPD.....	326
6.8.	Contrato de trabajo o de servicios.....	327
6.9.	Puede ser externo, pero no ajeno a la organización que le designa	328
6.10.	Es diferente e incompatible con el encargado del tratamiento	330
6.11.	El estatuto jurídico del DPD.....	331
6.12.	Tiene que evitarse cualquier conflicto de interés.....	333
6.13.	Su independencia es una obligación y una garantía.....	334
6.14.	Reporta, no rinde cuentas, al más alto nivel de la organización	336
6.15.	El DPD no es una profesión	337
6.16.	La certificación del DPD.....	338
6.17.	El Esquema de Certificación AEPD-DPD	339
6.18.	El DPD es una figura clave y el RGPD es un punto de inflexión	341
6.19.	El DPD genera confianza y es clave para el gobierno corporativo	341
6.20.	Hacia el futuro del DPD	342
	BIBLIOGRAFÍA.....	345
	DOCUMENTOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD).....	359
	DOCUMENTOS DE LA COMISIÓN EUROPEA.....	361
	DOCUMENTOS DEL COMITÉ EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS (Y GRUPO DE TRABAJO DEL ARTÍCULO 29)	363
	DOCUMENTOS DEL SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS (SEPD).....	365
	OTROS DOCUMENTOS	367
	JURISPRUDENCIA	369
	LEGISLACIÓN	371